



*Gobierno Autónomo Municipal de Oruro*

## **RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 0017/2024**

### **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (R.P.C.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**A, 23 de enero del 2024**

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Decreto supremo N° 181 - (Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios) de fecha 28 de junio de 2009, establece los principios, normas y condiciones, que regulan los procesos de Administración de Bienes y Servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 181 (Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios) expresa en su Artículo 32 (Máxima Autoridad Ejecutiva) la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión sus principales funciones son: inc. c) designar o delegar mediante Resolución Expresa para uno varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que corresponda en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación del RPC o RPA la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo N° 181 (Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios) de fecha 28 de junio de 2009, establece: I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBC para su publicación;
- c) Aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran;
- d) Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación;
- f) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa;
- h) Autorizar, cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de propuestas o la ampliación de plazo de presentación de documentos para la suscripción del contrato;
- i) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas y la extensión de la vigencia de las garantías, cuando corresponda.

II. El RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

III. Si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.



## Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Que, de conformidad al Art. 44 de la Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece que: el Alcalde (sa) Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas de: 1 Procurar una Gestión Eficiente y Eficaz en la Dirección de la Administración municipal.

Que, el Decreto Edil N° 088 de fecha 18 de febrero de 2020 "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), en su Art. 16° "designa como RPC a Secretarios Municipales (...)". El RPC designado por el Alcalde o Alcaldesa mediante Resolución Ejecutiva, es responsable de las contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el artículo 33 de las NB-SABS

### POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo 181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y Decreto Edil N° 088.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – I. Se designa de manera oficial como **Responsable del Proceso de CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para los procesos de contratación de bienes y servicios con cuantía mayor a Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), por la gestión 2024, a la **Secretaría Municipal de Desarrollo Humano – Ing. Lizeth Mónica García Vásquez** con cedula de identidad **C.I. N° 4483409**, para cumplir funciones de acuerdo a lo establecido en los parágrafos I, II y III del artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Se Autoriza al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a designar al responsable y/o comisión de recepción.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Adhemar Wucarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

